

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Mayo de 1976.-

128- DI- 76

Expte.Nº 495/75

VISTO:

U. N. Sa.

Los antecedentes que surgen del presente expediente relacionado con la falta de rendición de cuentas de la cantidad de \$ 4.000,00 por parte de delegados / de dos centros estudiantiles; atento que no obstante las gestiones realizadas / tendientes a obtener su reintegro, no se ha obtenido resultado positivo y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ordenar a Asesoría Jurídica a realizar las instrucciones sumariales correspondientes, tendientes a lograr el total esclarecimiento de los hechos relacionados con las actuaciones del presente expediente.

ARTICULO 2°. Autorizar a Asesoría Jurídica para que inicie las acciones judicia les pertinentes, si es que resultan procedentes.

ARTICULO 3°. Solicitar a la Delegación Salta de la Policía Federal informe con respecto al paradero de los alumnos Inés FLORES y Edgar CHUNGARA SORUCO, para / que comparezcan a prestar el descargo correspondiente.

ARTICULO 4°. Por Dirección de Alumnos se procederá a retener toda documentación de los alumnos mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 5°.- Otorgar a Asesoría Jurídica un plazo de treinta (30) días corridos para elevar a esta Intervención los resultados definitivos de las instrucciones sumariales.

ARTICULO 6° .- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica a sus demás efectos .-

6. P. N. EDUARDO CESAR LEONE SECRETARIO ADMINISTRATIVO EDUARDO ALBERTO CASAL

Delegado Interventor